Expediente: **1446/18**
Carátula: **CAMELLI SERGIO DANIEL C/ AMACOM S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETO DE CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION**
Fecha Depósito: **23/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AMACOM S.R.L., -DEMANDADO
23296399604 - CAMELLI, SERGIO DANIEL-ACTOR
90000000000 - ST SMART THINGS SAS, -DEMANDADO
20296668908 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1446/18

H105015813973

JUICIO: CAMELLI SERGIO DANIEL c/ AMACOM S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1446/18 - Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

A la presentación efectuada el 18/09/25 por la letrada María Fernanda Bollea en representación del actor:

I. Atento a lo solicitado y al estado de la causa, dispongo convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 CPL, el **día 25 de septiembre del 2025 a las 12:00 hs.**, conforme con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 del CPL, y según lo previsto por la Acordada N°633/25 (Protocolo de Oralidad en los Procesos del Fuero del Trabajo).

En uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, por aplicación de los principios de concentración de actos y de economía procesal y con base en lo dispuesto por los arts. 13 CPL y 20 LCT, dispongo que, por Secretaría, se notifique al actor al número de teléfono denunciado (3816489222) con carácter de declaración jurada, vía plataforma WhatsApp, desde el teléfono institucional de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1. Hágase constar en el expediente.

Sin perjuicio de ello, hago saber al actor que también podrá notificarse de la audiencia en forma personal por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo Nro. 1, o bien, en el expediente a través de la presentación de un escrito firmado ológrafamente, en ambos casos con una antelación no inferior a cinco (5) días.

A fin de notificar el presente proveído en el domicilio real de las demandadas Amacom S.R.L. y Telefónica Moviles Argentina S.A., líbrese cédula ley. Hago saber que se encuentra autorizada para diligenciar la cédula la letrada **María Fernanda Bollea** y/o a la persona que esta designe.

A los fines de la notificación del presente proveído en el domicilio real de la parte codemandada ST SMART THINGS S.A.S., dispongo: notificar mediante Carta Documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 200 in fine del CPC y C de aplicación supletoria al fuero laboral. A tales efectos acompañe la parte interesada la misiva debidamente confeccionada a los fines de su control

y posterior suscripción por parte de la actuaria.

II. Hago saber que en dicha audiencia el actor deberá reconocer o desconocer los instrumentos acompañados con la contestación de la demanda (art. 88 inc. 2 del CPL).

Por lo tanto, en caso de incomparecencia, por este acto lo intimo a expedirse sobre los documentos que se le atribuyen y la recepción de las piezas postales (cfr. art. 88 inc. 3 del CPL), en el plazo de tres días contados a partir de la celebración de la audiencia.

De igual modo, en su caso, se producirá la prueba de absolución de posiciones que se hubiera ofrecido.

El actor deberá tener el documento nacional de identidad para ser exhibido.

Todo ello según lo expresamente dispuesto por el artículo 76 del CPL.

III. La audiencia se celebrará en forma remota, por medio de la plataforma Zoom, cuyos datos de ingreso son: **ID de reunión 830 0244 8671.**

Ante cualquier inconveniente las partes podrán comunicarse a los números de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1: celular 3813463623 o teléfono fijo 4248000 interno 143 (área Postulatoria).

IV. En esa oportunidad se fijará un plan de trabajo, así como la fecha, hora y lugar en la que se recibirá la totalidad de las declaraciones de los testigos que ofrecieren las partes, las confesionales pendientes y las medidas en trámite relativas a los otros medios de prueba.

V. Toda vez que la Acordada CSJT N° 633/25 tiene por finalidad propender a la inmediación y a la celeridad del proceso, deberá procurarse que la totalidad de la prueba admitida esté producida al momento de llevarse a cabo la segunda audiencia.

Si concluida la segunda audiencia, se considera que no restan pruebas útiles a producirse, se solicitará a Secretaría Actuaria que informe en dicho acto sobre las pruebas producidas (conf. art. 101 del CPL), y se invitará a las partes para que aleguen, en forma oral, en el mismo acto, durante un término máximo de 15 minutos, y por su orden.

Concluídos los alegatos se dispondrá, si correspondiere, el pase de la causa a despacho para dictar sentencia definitiva.

También podrá disponerse la recepción de la prueba en los términos del artículo 79 del CPL. MGP 1446/18

Actuación firmada en fecha 22/08/2025

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.